DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo, y la Ordenanza 04 de 2012 - Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 - Plan Territorial de Salud de Nariño.

Para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Eje Estratégico Mi Nariño Seguro, Programa Mi Nariño Saludable con fortalecimiento en Atención Primaria en Salud (APS), se ha formulado y se halla viabilizado el proyecto "Apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Segunda Etapa del municipio de Guachucal", viabilizado y radicado bajo el No. BPID 2022520002320 de fecha 25 de mayo de 2022, el cual comprende las actividades de Apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Segunda Etapa del municipio de Guachucal", es necesario tener en cuenta que este proyecto cuenta con recursos del Min salud por el orden de $ 8.715.931.000 para Reposición y dotación del hospital de primer nivel del municipio de Guachucal segunda etapa Nariño recurso complementarios para garantizar la terminación del proyecto recursos aportados por el Ministerio de Salud mediante resolución No 2359 del 19 de diciembre de 2022, para cuya ejecución es necesario la contratación para la adquisición de los servicios, que se describen a continuación y serán objeto del contrato que el Instituto requiere celebrar.

Que para garantizar la terminación de dicho Hospital el IDSN aportara la suma de $2.000.000.000 recursos aprobados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1797 de 2016 que son de contrapartida para el desarrollo del proyecto aprobado y presentado al Ministerio de salud.

Es de resaltar que, con la inclusión, de estos recursos son complementarios y son la contrapartida establecidos en la viabilidad emitida por el ministerio de salud.

Con los recursos aprobados por el Ministerio de Salud y el IDSN se tiene que garantizar como mínimo la ejecución de las siguientes actividades.

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	
Costos directos de obra (Incluye obras de Urbanismo)	$ 7.105.215.469,89
Administración 28%	$ 1.989.460.335,17
Imprevistos 1%	$ 71.052.154,70
Utilidad 5%	$ 355.260.773,49

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: (602) 7235428 - (602) 7244436
www.idsn.gov.co
@idsnestacontigo

Protocolo de bioseguridad 0,77%	$ 54.407.642,00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS OBRA	**$ 9.575.396.375,25**
Costo de suministro	$ 298.900.000,00
Administración suministro 18%	$ 53.802.000,00
IVA Sobre Suministro 19%	$ 56.791.000,00
Certificaciones	$ 30.000.000,00
VALOR TOTAL OBRA + SUMINISTRO+ CERTIFICACIONES	**$ 10.014.889.375,25**
Costo interventoría 7%	$ 701.042.255,64
COSTO TOTAL DEL PROYECTO 2DA ETAPA	**$ 10.715.931.630,89**

FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA 2DA ETAPA

ENTIDAD	FUENTE	TOTAL
Ministerio de Salud y Protección Social	Presupuesto General de la Nación	$ 8.715.931.630,89
Instituto Departamental de Salud de Nariño	Gobernación de Nariño	$ 2.000.000.000,00

Se debe aclarar qué para la ejecución de los recursos de bioseguridad esta debe realizarse de acuerdo a la normatividad vigente en Colombia, la inversión de este recurso debe estar avalado por el Instituto Departamental de Salud de Nariño; la interventoría realizara seguimiento a la ejecución de estos recursos y el contratista deberá justificar los gastos que demande la ejecución de este protocolo.

El valor de los $ 2.000.000.000 son los recursos complementarios para garantizar la conclusión del proyecto denominado Apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Segunda Etapa del municipio de Guachucal.

Para efectos de atender las necesidades identificadas en el proyecto, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere adelantar un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros con el Hospital Guachucal ESE del Municipio de Guachucal para la ejecución del correspondiente proceso contractual.

Que el proyecto presentado viabilizado por el IDSN y por el ministerio garantizan la conclusión del proyecto "Apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Segunda Etapa del municipio de Guachucal", viabilizado y radicado bajo el No. BPID 2023520002501 de fecha 26 de Enero de 2023, que tiene como objetivo Apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Segunda Etapa del municipio de Guachucal DEPARTAMENTO DE NARIÑO en los cuales la Ese de Guachucal certifica las obras que se ejecutaran con los recursos de contrapartida. Los materiales cotizados en los análisis de precios unitarios corresponden a la mejor calidad disponible en el mercado por esta razón se recomienda establecer por parte de la Interventoría un control muy

estricto a la calidad de los materiales suministrados para estos Ítems en la etapa de construcción, ya que los cotizados corresponden a materiales de excelente calidad; la responsabilidad de aprobación de los unitarios le corresponde a la Ese la supervisión y la interventoría; el concepto del IDSN de planeación se limita a revisión de la pertinencia de los mismos.

JUSTIFICACION Y/O ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR

El municipio de Guachucal y la ESE Hospital Guachucal, presentan grandes dificultades financieras por lo cual con recursos propios no puede atender la contrapartida solicitada para garantizar la conclusión del proyecto aprobado y viabilizado por el IDSN.

La no aprobación puede ocasionar consecuencias tales como: la pérdida de puestos de trabajo, disminución de la calidad de vida de los ciudadanos, falta de atención médica oportuna y de calidad de los habitantes propios y ajenos de la región, perdida de la infraestructura hospitalaria, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, el convenio interadministrativo con la ESE Hospital Guachucal, tiene como propósito apoyar a la ESE en la terminación del proyecto Apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Segunda Etapa del municipio de Guachucal, para garantizar la prestación de los servicios, mejorar la accesibilidad de los servicios integrales que conforman el sistema sanitario, disminuir los problemas de mortalidad y morbilidad más prevalentes en la población rural, reducir el tiempo de espera de los servicios sanitario y también acortar las distancias desde cualquier corregimiento o vereda hasta el centro de salud u hospital más cercano y garantizar la puesta en marcha de la primera fase la cual se concluyó en 2022.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros mediante un convenio interadministrativo con la E.S.E Hospital Guachucal, para coadyuvar en la ejecución del proyecto denominado "Apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Segunda Etapa del municipio de Guachucal".

Con el Convenio Interadministrativo se pretende garantizar que el proyecto denominado: "Apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Segunda Etapa del municipio de Guachucal",", contribuya al fortalecimiento organizacional de la red pública en Salud y mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento de Nariño y garantizar la puesta en marcha de la primera fase.

JUSTIFICACION TECNICA JURIDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que el proyecto denominado Apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel - Segunda Etapa del municipio de Guachucal cuenta con las correspondientes viabilidades del IDSN Y MINISTERO DE SALUD anexas a estos documentos y garantizan la puesta en marcha de la fase 1 concluida en el año 2022

Instituto Departamental de Salud de Nariño
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: (602) 7235428 - (602) 7244436
www.idsn.gov.co
@idsnestacontigo

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica, DE LA ESE Hospital Guachucal del municipio de Guachucal (N) deberá cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE:

1. Velar por el cumplimiento del convenio, de conformidad con los requerimientos y las descripciones establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto.
2. Prestar toda su capacidad administrativa, técnica y operacional en la supervisión del convenio suscrito. Revisar y aprobar junto con el supervisor y/o interventor el cronograma de ejecución en la planeación de labores para la debida ejecución del presente convenio.
3. Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.
4. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos destinados del valor del convenio, recursos que destinarán exclusivamente para la ejecución del señalado proyecto.
5. Presentar a la oficina Jurídica los proyectos de los procesos contractuales y precontractuales necesarios para su revisión y aprobación.
6. Garantizar que los procesos sean cargados a la plataforma del Portal Único Sistema Electrónico Para la Contratación Pública. "SECOP II" en la modalidad de Licitación Pública.
7. Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación.
8. Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las Garantías de Cumplimiento, Calidad Y correcta funcionalidad de los bienes, responsabilidad civil extracontractual de conformidad a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, así como exigir su actualización y ajustes cuando se requiera.
9. Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas en caso que incurran en incumplimiento.
10. Presentar para aprobación del supervisor del presente Convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución del convenio de acuerdo a los formatos de calidad establecidos por el IDSN.
11. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por IDSN, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente Convenio.
12. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas e informes que realice la supervisión del Convenio o su delegado.

13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
14. Mantener indemne al Instituto Departamental de Salud de Nariño.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Acatar bajo su responsabilidad el proceso de preparación, selección, evaluación y contratación para el desarrollo del presente convenio, de acuerdo a la normatividad establecida para ello se sugiere tener en cuenta los pliegos tipos establecidos para este tipo de proyectos en los aplicativos nacionales.
b) Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente convenio
c) Informar oportunamente y en particular al Supervisor del convenio cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio, y proponer alternativas de solución de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo.
d) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación, por el cual se realiza el convenio interadministrativo.
e) Acudir a todos los requerimientos que el Instituto Departamental de Salud de Nariño realice a través del Supervisor designado, durante y con posteridad a la ejecución del convenio, entorno a precisiones, aclaraciones, explicaciones y el aporte de documentos y soportes necesarios.
f) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para legalización del convenio. La legalización del convenio deberá realizarse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma.
g) Realizar la incorporación de recursos al presupuesto de la ESE por parte de la Junta Directiva con el convenio firmado. La incorporación de los recursos al presupuesto deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal para la contratación.
h) Presentar al supervisor del presente convenio el informe de las actividades desarrolladas en la etapa precontractual del proceso de contratación que adelante la ESE para el cumplimiento el objeto del convenio, así como de los avances obtenidos en la ejecución de su objeto contractual, anexando los respectivos soportes.
i) Legalización y perfeccionamiento del contrato por parte de la ESE. Para el desarrollo de esta actividad la ESE contara con un tiempo de 5 días hábiles.
j) El saldo del convenio se cancelará por avance de obra debidamente autorizado por el supervisor y el interventor.
k) Presentar informes de gestión sobre el avance de la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
l) Presentar informes de interventoría al IDSN de manera mensual y bajo los formatos de calidad establecidos por el IDSN.
m) Presentar para su aprobación al supervisor, informes de avances de ejecución del presente convenio con su respectivo registro fotográfico, con los respectivos soportes, así como el informe final de ejecución.
n) Para el desembolso por parte del IDSN la ESE debe aperturar o abrir una cuenta bancaria con destinación específica para la

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: (602) 7235428 - (602) 7244436
www.idsn.gov.co
@idsnestacontigo

ejecución del convenio, exenta de gravámenes. Enviar al IDSN certificación bancaria.

o) Pactar en el contrato que resulte de la ejecución del proyecto, las garantías de cumplimiento y calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 del 2015.

p) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por las partes convenientes, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente convenio

q) Cumplir con las normas técnicas colombianas y de habilitación que regulan los bienes objeto de este convenio

r) Entregar una carpeta completa con los documentos de la ejecución final del proyecto, tanto en medio físico como magnético incluye los planos récord correspondiente y los rendes definitivos.

s) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio interadministrativo.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Entregar y brindar a la ESE la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar a la ESE en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
4. Vigilar la correcta ejecución del convenio a través de la supervisión.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESE con ocasión de la ejecución delconvenio.
6. Impartir a la ESE directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
7. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL:

El Supervisor adelantará las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Hospital Guachucal, para la correcta ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la ESE Hospital Guachucal municipio de Guachucal los cuales se presentaran los primeros 5 días de cada mes.
5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a la ESE Hospital Guachucal municipio de Guachucal
6. Informar oportunamente, sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Informar y solicitar oportunamente la prórroga al convenio, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

7. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio
8. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio
9. Solicitar informes a la interventoría del proyecto.
10. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la ESE Hospital Guachucal municipio de Guachucal, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

OBJETO A CONTRATAR:

El (la) Contratista se obliga a realizar todas las actividades generadas a raíz de la reformulación de los diseños de ingeniería (estructural, hidrosanitario y eléctrico) presentadas al Instituto Departamental de Salud de Nariño, para la ejecución del proyecto o programa, y desarrollará las siguientes actividades:

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	
Costos directos de obra (Incluye obras de Urbanismo)	$ 7.105.215.469,89
Administración 28%	$ 1.989.460.335,17
Imprevistos 1%	$ 71.052.154,70
Utilidad 5%	$ 355.260.773,49
Protocolo de bioseguridad 0,77%	$ 54.407.642,00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS OBRA	**$ 9.575.396.375,25**
Costo de suministro	$ 298.900.000,00
Administración suministro 18%	$ 53.802.000,00
IVA Sobre Suministro 19%	$ 56.791.000,00
Certificaciones	$ 30.000.000,00
VALOR TOTAL OBRA + SUMINISTRO+ CERTIFICACIONES	**$ 10.014.889.375,25**
Costo interventoría 7%	$ 701.042.255,64
COSTO TOTAL DEL PROYECTO 2DA ETAPA	**$ 10.715.931.630,89**

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: (602) 7235428 - (602) 7244436
www.idsn.gov.co
@idsnestacontigo

FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA 2DA ETAPA

ENTIDAD	FUENTE	TOTAL
Ministerio de Salud y Protección Social	Presupuesto General de la Nación	$ 8.715.931.630,89
Instituto Departamental de Salud de Nariño	Gobernación de Nariño	$ 2.000.000.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDSN cofinanciará hasta la suma de $ 2.000.000.000,00 del valor total del proyecto, en el caso de presentarse mayores cantidades de obra o ítems no previstos que generen mayores costos a los del proyecto previamente aprobado, la ESE Hospital Guachucal debe buscar otra fuente de financiación diferente al IDSN.

INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES	SI	X	NO	

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION	OFICINA ASESORA DE PLANEACION-IDSN
FUNDAMENTO JURIDICO	Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa Tipo de Contrato: Convenio Interadministrativo
PROPONENTE SELECCIONADO	Hospital Guachucal municipio de Guachucal.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2023001412 El valor apropiado es de Dos mil Millones PESOS M/CTE ($2.000.000.000) según ajuste solicitado y aprobado por el departamento técnico del IDSN.
CÓDIGO CENTRO DE COSTO	1502
CÓDIGO CPC DANE	54790
BPIN (Solo cuando se trate de proyectos de inversión)	
NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO DEL PAA	CÓDIGO UNSPSC 95122000

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del convenio será estimado según precios unitarios (art. 2.2.1.1.2.1.1 D. 1082 de 2015) El valor del convenio se ha estimado en la suma de $ 2.000.000.000
FORMA DE PAGO	El Instituto Departamental de Salud de Nariño una vez la ESE Hospital Guachucal municipio de Guachucal (N) entregue el contrato de obra principal legalizado y con una ejecución físico-Financiera superior al 50% se hará el primer pago correspondiente al 50%. El segundo pago correspondiente al 30% se realizará cuando la obra haya cumplido un avance del 80%. El pago del 20% restante del saldo del convenio se realizará por parte del IDSN a la ESE previa finalización de la obra y presentación del acta del recibo final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR e Interventor contratados, no se puede realizar ajustes sin la aprobación del Ministerio de Salud y del IDSN.
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO	Para efectos contractuales, se prevé como plazo de ejecución del convenio 12 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. En todo caso, el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023. Este término podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito, previo al agotamiento de los trámites administrativos requeridos para el cambio de vigencia.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	La supervisión del convenio estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, quien contará con los profesionales de apoyo de la oficina asesora de planeación y/o de los que se contraten para tal efecto.
GARANTIA Y AMPARO A POSIBLES RIESGOS	El contratista deberá constituir garantía que ampare el cumplimiento del contrato de conformidad lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: (602) 7235428 - (602) 7244436
www.idsn.gov.co
@idsnestacontigo

	• Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más. • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a) La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más. • **Responsabilidad civil extracontractual**. - (Art. 2.2.1.2.3.1.8 D.1082/2015) El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de

TIPIFICACION DE RIESGOS

FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	RESPONSABLE	
		CONTRATISTA	IDSN
Incumplimiento del contrato por el Contratista	El contratista no cumple las obligaciones derivadas del contrato	X	
Deficiencia en la información suministrada por la Entidad Contratante.	La información o documentos entregados por la Entidad no permiten el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.		X
Incumplimiento en el pago pactado.	La entidad no cumple con los pagos acordados en los tiempos estipulados en el contrato		X
Retardo en la legalización del contrato.	El contratista no aporta con oportunidad todos los documentos necesarios para la legalización del contrato.	X	
Fuerza mayor o caso fortuito		X	X

Fecha de elaboración: 06 de junio de 2023

Proyección: Álvaro Martínez – contratista OAP – IDSN
Franco Elías Gustin- Contratista OAP- IDSN
Juan José Betancourt- Contratista OAP- IDSN
Mauricio Fuelagan- Contratista OAP- IDSN
Carlos Andres Bolaños- Contratista OAP- IDSN

Revisión Técnica: Guillermo Javier Villota Viveros- Profesional Universitario IDSN
Álvaro Álvarez Eraso- Profesional Universitario IDSN

Revisión Financiera: - Mary Alexandra Rosero Benavides - Jefe Oficina Asesora de Planeación - IDSN

Revisión Jurídica: William Vela Aguirre - jefe oficina Asesora Jurídica - IDSN

Aprobó: Mary Alexandra Rosero Benavides - Jefe Oficina Asesora de Planeación - IDSN

	terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones. Su cuantía será equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia durante el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Instituto Departamental de Salud de Nariño